



DECRETO N° 1062

Lanús, 08 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas ; normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-86 y 3-601-87/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO - sito entre las calles Pitágoras y Rondeau – Monte Chingolo, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, dos por turno, durante los siete días de la semana en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020 referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Sexta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma PADEMED S.R.L. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la adjudicación directa de la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Que la contratación de la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese de forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEXTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – referente al Servicio de Policía Adicional, para custodia del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO - sito entre las calles Pitágoras y Rondeau – Monte Chingolo, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, dos por turno, durante los siete días de la semana en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.548, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

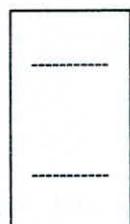
- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 - de la Comisaría Lanús Seccional N° 6ta.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 2°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal